

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00277 00

Siendo que, como lo dispone el artículo 139 del Código General del Proceso, ante la decisión que declare incompetencia para conocer de un proceso no caben recursos, el Juzgado rechaza por IMPROCEDENTE el recurso de reposición invocado por el extremo actor en contra del auto de 6 de octubre de 2020 que declaró probada la excepción previa de falta de competencia.

Por lo anterior, se ordena a secretaría que de manera inmediata dé cumplimiento a lo allí dispuesto y remita el expediente al juez competente para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Estado electrónico número 50 del 21 de abril de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0436a9b259b9c2fe0c2efd05721a1b400c6f2333482bc0f30b69dff74ec39822**

Documento generado en 20/04/2021 09:17:43 AM